

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**



Manizales, Caldas, diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

En uso de la facultad consagrada en el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, en concordancia con lo preconizado en el numeral 2° del artículo 627 Ibídem, antes de proferir fallo de segunda instancia en el proceso de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, interpuesto por el señor Juan Pablo González Ospina frente a herederos indeterminados de María Nohora Duque de Giraldo y personas indeterminadas, y en integración con el ICBF, se ordena prorrogar por seis (6) meses el término para resolver el recurso de apelación interpuesto por el demandante frente a la sentencia emitida el cuatro (4) de noviembre de 2021 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales, Caldas, toda vez que se encuentra pendiente de revisión el proyecto de sentencia a emitir en este asunto, por parte de uno de los Magistrados revisores que integran esta Sala Especializada de decisión.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA
Magistrado

Firmado Por:

Jose Hoover Cardona Montoya

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 5 Civil Familia

Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b3df927adf7803c59491b667d2baed119e033f1a8b15ce76d789450ed9e6694

Documento generado en 19/05/2022 03:22:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>